



LEY N° 608

CÓDIGO FISCAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 06 de Noviembre de 2003.

Promulgación: 31/12/03. D.P. N° 3010.

Publicación: B.O.P. 09/01/04.

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso ñ) del artículo 120, de la Ley provincial N° 439, por el siguiente texto:

“ñ) las emisoras de radiofonía y de televisión, incluyendo las de televisión por cable codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

